

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 26 DE 2020 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y LA  
SOCIEDAD DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMIA  
MIXTA S.A.S., DICITEC S.E.M.**

Entre los suscritos, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C. con NIT 800.082.665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte, y por la otra, **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S, DICITEC S.E.M.**, identificada con el NIT. 900.861.269-2, representada legalmente por **ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.567.763, tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, a la Federación Colombiana de Municipios le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. **SEGUNDA:** Que en los últimos 15 años de gestión, la Federación Colombiana de Municipios ha soportado todos los sistemas de información y ha adquirido las arquitecturas tecnológicas que han permitido el normal funcionamiento y la consecución de actividades que van orientadas al cumplimiento de la función pública asignada, en el marco de los objetivos estratégicos de la entidad. **TERCERA:** Que se han aunado esfuerzos para mantener todas las soluciones tecnológicas funcionando de manera óptima, con personal idóneo para garantizar el buen desempeño y aprovechamiento de los recursos tecnológicos con los que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada. **CUARTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se encuentra con un porcentaje de consumo de memoria bastante alto, generando consumos aproximados del 80%, evitando realizar HA (Alta disponibilidad) entre los servidores, teniéndose que, en caso de que uno de ellos llegare a generar una falla, la infraestructura no soportaría los servicios virtualizados, por lo cual es necesario realizar la renovación de estos servidores y de la infraestructura como servicio, que permita crecer y cambiar la tecnología que necesita la entidad, a un menor costo e inversión. **QUINTA:** Que tal y como se justifica en los estudios y documentos previos, surge la necesidad de dar continuidad a la adquisición de servicios tecnológicos de infraestructura y cambiar su modelo de on

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) 🌐 [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

premise a modelos de servicio, lo cual contribuirá en el fortalecimiento y crecimiento tecnológico de forma ágil y a menores costos, permitiendo estar a la vanguardia tecnológica y apoyando los objetivos estratégicos de la entidad, satisfaciendo de esta manera la necesidad de la entidad en el cumplimiento de la función pública asignada.

**SEXTA:** Que la entidad para atender los gastos que se deriven del contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal 2020-00074 del 8 de abril de 2020. **SÉPTIMA:** Que el literal “a” del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 establece que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. **SÉPTIMA:** Que el 50.1% de los aportes sociales de la sociedad de economía mixta DICITEC S.E.M., son públicos. **OCTAVA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, es decir, la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa. **NOVENA:** Que para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, es procedente celebrar contrato interadministrativo con la sociedad de economía mixta DICITEC S.E.M, ya que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con su objeto social; que cumple con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad, tal y como consta en los estudios previos, y ofrece condiciones económicas más favorables frente a otros prestadores del servicio identificados en el mercado. **DÉCIMA:** Atendiendo el objeto del contrato, la supervisión de este contrato será ejercida por el Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **DÉCIMA PRIMERA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato interadministrativo que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios tecnológicos de infraestructura para el funcionamiento y operación de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato interadministrativo es de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.300.000.000)** incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA FEDERACIÓN** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1). Un

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

primer pago por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$550.000.000)**, previa entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura solicitada como servicio. **2).** Ocho (8) pagos iguales por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$343.750.000)**, previa entrega de informe del estado de los servicios adquiridos y visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los impuestos que deba asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2019 y 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** A **EL CONTRATISTA** le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1).** Prestar los servicios requeridos por la Federación Colombiana de Municipios de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad en los estudios y documentos previos. **2).** Presentar el acta de inicio, alistamiento y aprovisionamiento del servicio, para lo cual el proveedor deberá disponer de la infraestructura computacional, de comunicaciones, de seguridad, la cual será validada a través de visita e inspección técnica por parte del supervisor del contrato que designe la Federación Colombiana de Municipios. **3).** Suscribir el acta de inicio, final y de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. **4).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **5).** Suscribir de manera conjunta con el supervisor el acta de entrega en producción de los servicios contratados. **6).** Llevar una bitácora de incidentes de cada uno de los servicios prestados durante la ejecución del contrato. **7).** Entregar el procedimiento para el acceso de personal de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, al Data-center. **8).** Dar respuesta en el término de dos (2) horas a los requerimientos y a los problemas que se presenten durante la prestación de los servicios contratados. **9).** Diligenciar la siguiente matriz dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del acta de inicio:

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) 🌐 [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

N°	Actividad	Responsabilidad de Contratista	Responsabilidad del cliente
1	Proporcionar el número de línea directa de Help Desk y correo electrónico de soporte.	Responsable	-
2	Abrir el Ticket con el Requerimiento o Incidente en la Plataforma de la Mesa de Ayuda		Responsable
3	Recibir y confirmar la solicitud de servicio de hardware sistema.	Responsable	-
4	Proporcionar el número de serie o el código de barras del equipo defectuoso o el nombre del software en problema		Responsable
5	Escalar los problemas presentados en diferentes tipos y niveles e informar el estado del mismo.	Responsable	-
6	Dar seguimiento y solución del problema dentro de los SLA	Responsable	-
7	Llevar a cabo una encuesta de satisfacción del cliente en la resolución de problemas.	Responsable	
8	Verificar que los problemas se resuelven y cerrar el caso.	-	Responsable

**10). Cumplir con los siguientes tiempos de atención:**

Descripción	Tiempo de atención	Procedimiento	Tiempo de respuesta
Plataforma de mesa de ayuda	En Tiempo real	Apertura de ticket	2 hora después de haber creado el ticket en la plataforma
Llamada	En Tiempo real	Apertura de ticket	2 hora después de haber creado el ticket en la plataforma
Correo Electrónico	En Tiempo real	Apertura de ticket	1 hora después de haber creado el ticket en la plataforma

**11).** Disponer del personal idóneo para las labores de habilitación de cada uno de los servicios prestados. **12).** Presentar para aprobación del supervisor, un cronograma de mantenimientos de la infraestructura que soporta los servicios contratados. **13).** Prestar los mantenimientos correctivos y preventivos de conformidad con el cronograma aprobado por la Federación Colombiana de Municipios. **14).** Realizar la administración y gestión de la plataforma que se habilita como servicio. **15).** Capacitar a los usuarios y administradores de la plataforma dispuestos por la Federación Colombiana de Municipios para el manejo de las herramientas de gestión y administración de los servicios. **16).** Entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio los procedimientos técnicos, administrativos y de seguridad que hacen parte de los servicios contratados. **17).** Acreditar

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **18).** Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **19).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **20).** Entregar toda la información documental a la Federación Colombiana de Municipios que correspondan a la ejecución del presente contrato. **21).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8).** Definir el profesional en la Dirección TI que cumpla con las calidades y conocimientos propios para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico. **9).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **3). Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co – contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 – Piso 18 Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** **LA FEDERACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** **EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA**, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. La dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 15 N° 74 - 45 Oficina 306 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal. **d.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS:** Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los siguientes gastos: **a).** Constitución de las garantías exigidas en el contrato. **b).** Los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 14 de abril de 2020.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

Original firmado

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**ENRIQUE ALFONSO LOPÉZ PINILLA**  
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Gilberto Tor Giraldo – Director Ejecutivo  
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) 🌐 [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica